



IV. Administración Local

MANCOMUNIDADES

De Vitigudino

Anuncio.

Al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo inicial de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de recogida domiciliaria y tratamiento de basuras o residuos sólidos urbanos, adoptado en sesión plenaria de la Mancomunidad de Vitigudino, celebrada el 12 de noviembre de 2024. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Haciendas Locales y en la Ley de Bases de Régimen Local se publica el texto íntegro de la modificación aprobada.

“ARTÍCULO 6. CUOTA TRIBUTARIA.

La base imponible estará constituida por la clase y naturaleza de cada centro productor de las basuras: Vivienda unifamiliar, local comercial, industrial o profesional y hostelería. A estos efectos se considerará como basura todo residuo o detrito, embalajes, recipientes o envolturas de alimentos, vestidos, calzados, etc., así como el producto de la limpieza de los pisos o viviendas y de las mismas clases de comercios e industrias, excluyéndose los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritos humanos, o cualquier otra materia, cuya recogida o vertido exija especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

Los grupos y cuotas anuales a aplicar a cada grupo serán las siguientes:

- | | |
|---|-----------|
| 1.º Grupo: basura domiciliaria (vivienda unifamiliar)..... | 80,00 € |
| 2.º Grupo: oficinas donde se ejerce actividad profesional y pequeño comercio..... | 100,00 € |
| 3.º Grupo: hostelería con superficie inferior a 40 m2, talleres en general, gasolineras y demás industrias no incluidas en el 4.º grupo..... | 130,00 € |
| 4.º Grupo: hostelería con superficie igual o superior a 40 m2, grandes superficies comerciales(supermercados, hipermercados y otras superficies similares), e industrias agroalimentarias y de transformación (cárnicas, queserías, etc)..... | 164,00 €” |

La presente modificación comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2025, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. “

Contra el presente acuerdo definitivo podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación, ante el mismo órgano que aprobó el acuerdo. También pueden presentar recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses ante el órgano jurisdiccional que corresponda de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46 y sig. de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998.

En Vitigudino, a 8 de enero de 2025.—El presidente, Alfonso Castilla Roso.

Documento firmado electrónicamente.